

EXENTA N° 0 2 5 0 /

SANTIAGO, 2 4 DIC. 2014

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Lo dispuesto en la Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de la DGAC, sobre delegación de atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores
- e) La Resolución Exenta N°086/01590 de fecha 07 de julio de 2006 y sus modificaciones posteriores.
- f) Carta de Prosegur Ltda. de fecha 05 de diciembre de 2014, Exp. OCP N°6919
- g) Oficio (O) DGAC N°14/1/1525/7993 de fecha 12 de diciembre de 2014.
- h) Carta de Prosegur Ltda. de fecha 18 de diciembre de 2014, Exp. OCP N°7238.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°086/01590 de fecha 07 de julio de 2006, modificada por Resolución Exenta N°154/03333 de fecha 30 de diciembre de 2008, N°14/1/2/0223 de fecha 27 de diciembre de 2010 y N°14/1/2/0221 de fecha 20 de diciembre de 2012, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC", otorgó a Prosegur Ltda. la concesión para la prestación de servicios a terceros consistente en el ingreso a losa de vehículos de la empresa para retiro y despacho de valores en el Aeródromo Pichoy de la ciudad de Valdivia.
- b) Que por carta de fecha 05 de diciembre de 2014, Prosegur Ltda. solicitó la renovación de la concesión individualizada en la letra a), precedente.
- c) Que por Oficio (O) N°14/1/1525/7993 de fecha 12 de diciembre de 2014, la DGAC, informó las condiciones para modificar la concesión en el Aeródromo Pichoy.
- d) Que por carta de fecha 18 de diciembre de 2014, Prosegur Ltda., aceptó la modificación informada mediante el documento de la letra c), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE** a contar de la fecha de la presente resolución, los Resuelvo N^{os} 2 y 4 de la Resolución Exenta N°086/01590 de fecha 07 de julio de 2006, modificada por Resolución Exenta N°154/03333 de fecha 30 de diciembre de 2008, N°14/1/2/0223 de fecha 27 de diciembre de 2010 y N°14/1/2/0221 de fecha 20 de diciembre de 2012, quedando como a continuación se indican:
2. La concesión se otorga hasta el 31 de diciembre de 2018.
4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF. 16, con una vigencia mínima al 31 de marzo de 2019.

La boleta de garantía a la que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor del concesionario, se devolverá a éste el monto respectivo, y en caso de seguir vigente la concesión, el concesionario deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

2. En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°086/01590 de fecha 07 de julio de 2006 y sus modificaciones posteriores.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. El concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Archívese los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. **(FDO.) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



MARIA OLGA DUBLE SEARLE
JEFA SUBDEPARTAMENTO
COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. PROSEGUR LTDA
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC., DASA, AERÓDROMO PICHROY.
- 1 EJEM. DGAC., DASA.
- 1 EJEM. DGAC., DCOM, OFICINA DE PARTES.
- 1 EJEM. DGAC., DCOM, SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
- 2 EJEM. DGAC., DCOM, SD.CO, SECCIÓN CONCESIONES.